



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2208 DE 2016

*Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO*

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), el Consejo Académico estará conformado entre otros miembros, por un representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Instituto, elegido por ellos mismos, para un período de tres (3) años.

Que el período de la Representación de los Directores de Escuela ante el Consejo Académico vence el 31 de diciembre de 2019, razón por la cual se hace necesario convocar a dichos servidores para que elijan su representante ante el Consejo Académico, para el período institucional comprendido entre el **9° de septiembre de 2016 y el 8 de septiembre de 2019, siempre y cuando conserve la calidad de Director.**

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** Convocar a todos los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos, a elegir su representante ante el Consejo Académico, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el **9° de septiembre de 2016 y el 8 de septiembre de 2019.**

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS:** Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, ante el Consejo Académico, cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber sido designado como Director de una Escuela, de Departamento y de Instituto de la Universidad de los Llanos.
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2208

*“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO*

Página 2 de 4

PARÁGRAFO: Los requisitos serán acreditados de la siguiente manera:

- ❖ El del numeral 1, mediante constancia expedida por el Vicerrector Académico.
- ❖ El del numeral 2, mediante el Certificado Judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

**PARAGRAFO :** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes se realice en el lapso de tiempo comprendido entre el **23,24 y 25 de agosto de 2016**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**PARAGRAFO 1:** Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán **anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tengan** para los mismos, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el párrafo dos del artículo 17º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el **29 de agosto de 2016**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 4º. REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el **30 de agosto de 2016**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2208

*“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO*

Página 3 de 4

de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar entre el **31 de agosto de 2016**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **1 de septiembre de 2016**.

**ARTÍCULO 6°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** El funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado la totalidad de los Directores de Escuela, de Departamentos e Institutos, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

**PARÁGRAFO:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **1 al 4 de septiembre de 2016**, inclusive.

**ARTÍCULO 8°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN:** Disponer que los Directores de Escuela, de Departamentos e Institutos, se reúnan de manera formal el día **9 de septiembre de 2016**, a partir de las **9:00 a.m.**, en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, para elegir a su representante ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 9°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en la **Resolución Superior N° 0028 de 2016**, el Consejo Superior Universitario determinó que la elección se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS, NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13° numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).

**ARTÍCULO 10°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **12 de Septiembre de 2016**, a las 9:00 a.m., en la Secretaria General en la Sede Barcelona.

**ARTÍCULO 11°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2208

*“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO*

Página 4 de 4

**ARTÍCULO 12°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 13°. DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 17 días del mes de agosto de 2016

ORIGINAL FIRMADO

**JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO**

Rector

Revisó: Dr. JOSE MILTON PUERTO GAITAN, Secretario General Unillanos

Proyectó y Elaboró: Edith Rada